

LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS NO TIENE ATRIBUCIONES PARA
CELEBRAR CONVENIOS, SIENDO SOLO EL
AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 31, 70 Y 75
DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ